ORDENANZA Nº 2167

VISTO:

Que en el Concejo Deliberante y en la Municipalidad de Yerba Buena contamos con empleados próximos a estar en condiciones de jubilarse; y

CONSIDERANDO:

Que muchos de los empleados mencionados en el visto revisten categorías bajas, motivo por el cual, al momento de jubilarse, percibirán una jubilación que no llegará a cubrir sus necesidades básicas:

Que, en la realidad cotidiana, los jubilados tienen una canasta más cara ya que, casi siempre, necesitan medicamentos o, en muchos casos, traslados, o la ayuda de algún enfermero o acompañante;

Que, si ponderamos la canasta de un jubilado que cobra la mínima, con una visión humanista, nos daríamos cuenta de muchos de ellos viven en condiciones de pobreza;

Que, la situación en la que se encuentran los jubilados es de lo más variada: están los jubilados que viven con la familia, pero hay otros que no tienen quien los ayude;

Que, algún día, todos seremos jubilados, y no es justo que el Estado se desentienda del último tramo de vida que le queda a un ser humano;

Que la Municipalidad de Yerba Buena tiene la responsabilidad de mejorar las condiciones de sus empleados, para propiciarles una vejez digna al momento de su retiro, ya que muchos de ellos desempeñaron casi toda su vida laboral en la Municipalidad o el Concejo Deliberante;

Que un empleado está en condiciones de jubilarse cuando reúne, concurrentemente, los requisitos de la edad (60 años las mujeres y 65 años los hombres) y el de la cantidad de años de aporte (30 años);

Que es una facultad discrecional del Estado, reglada por el Estatuto del Empleado Público, la de promover a sus empleados, poniendo en cabeza de la autoridad competente la toma de decisión sobre dicha necesidad;

Que, cada año, se debería plasmar en los Presupuestos aprobados está situación, verificando previamente cuáles son los empleados que se encuentran próximos a cumplir con los requisitos necesarios para jubilarse;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1</u>: ASCIÉNDASE a las categorías del Escalafón Municipal, según la escala que se indica a continuación, a todos los agentes que, por edad y/o antigüedad, se encuentren en condiciones de acceder al beneficio previsional dentro de los próximos 5 años.

Este ascenso se realizará según la siguiente escala:

- 1. Agentes que al 31/12 de cada año revistan en Categorías 15 a 18, serán promovidos a Categoría 21.
- 2. Agentes que al 31/12 de cada año revistan en Categorías 19 a 21, serán promovidos a Categoría 22.

<u>ARTÍCULO 2</u>: A los efectos de efectuar las modificaciones presupuestarias en la Planta de Cargo, el D.E.M. deberá elevar un informe y detalle de aquellos Agentes que se encuentren comprendidos en los beneficios del artículo 1, en ocasión del tratamiento del Presupuesto Anual de cada ejercicio presupuestario.

<u>ARTÍCULO 3</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.